

¿Qué es la dependencia?

La dependencia es una situación reconocida por la Comunidad de Madrid cuando una persona necesita ayuda de una tercera persona para realizar sus actividades básicas de la vida diaria. Estas actividades incluyen aseo, alimentación, desplazamientos, movilidad en el domicilio, etc.

Para solicitarla, es necesario residir en la Comunidad de Madrid, requerir apoyo en la autonomía y tener una residencia legal continuada de 5 años (exceptuando menores).

¿Qué tipos de ayudas hay a la dependencia?

La ley de dependencia reconoce tres situaciones en función del estado de la persona.

- Grado I: moderada.
- Grado II: severa.
- Grado III: gran dependencia.

Independientemente del grado otorgado, se puede acceder a los siguientes servicios:

- Servicios de atención, bien en el domicilio, en centros de día o residencias. Servicios de promoción de la autonomía o teleasistencia.
- Prestaciones económicas vinculadas a servicios (PEVS), que permiten la financiación de rehabilitación, residencias o ayudas en el domicilio.
- Prestación económica por cuidados en el entorno familiar (PECEF), para familiares que se quedan en el domicilio para el cuidado.
- Prestación de asistencia personal para contratar apoyo de un cuidador personal.

¿Cómo tramitar las ayudas?

Lo primero que hay que hacer es solicitar cita con el trabajador social del centro de salud para iniciar el proceso de solicitud de reconocimiento de la dependencia. Él os explicará los pasos a seguir que básicamente son presentar en el Registro general del ayuntamiento estos papeles o, mejor aún, hacer la presentación telemáticamente en el enlace que os dejamos al final de esta guía:

-Rellenar el formulario de solicitud

-Entregar un informe del médico de cabecera (es un informe tipo para la ley de dependencia)

-Certificado de empadronamiento

-Un recibo de titularidad bancaria (el de la luz por ejemplo, para que tengan el número de cuenta donde se os hará el ingreso de la prestación económica más adelante)

-Opcional: Si queréis vincular la ayuda económica al Cheque Servicio, debéis adjuntar un contrato con el centro autorizado. Si no lo presentáis al principio, se puede hacer más adelante.

Una vez hecha la solicitud, en un período de unos meses, un equipo socio-sanitario se pone en contacto para realizar una visita y valoración en el entorno habitual. En esta valoración se determina el grado de dependencia y las necesidades del entorno familiar, lo que da lugar al Programa Individual de Atención (PIA).

El PIA establece los servicios o prestaciones económicas correspondientes, las cuantías y las frecuencias que se pueden percibir.

¿Qué documentos vas a necesitar?

- DNI/NIE del solicitante
- Informes del médico de Atención Primaria
- Formulario de solicitud
- Justificantes de titularidad bancaria.
- Certificado de empadronamiento

¿Cuánto tiempo en total voy a tardar en tramitar la Dependencia?

El plazo máximo que establece la Comunidad de Madrid para resolver la situación de dependencia es de 6 meses desde la presentación de la solicitud. Aunque estos periodos son orientativos y pueden variar, nuestra recomendación es iniciar los trámites lo antes posible porque...

¿Las ayudas económicas tienen carácter retroactivo?

No, todos los servicios que se hayan contratado previos a la solicitud de la dependencia no estarán cubiertos, lo estarán a partir del día que se resuelva la situación de dependencia (Ojo, deben ser servicios autorizados por la Consejería de familia juventud y asuntos sociales, os dejamos el enlace al final de esta guía)

Enlaces oficiales para realizar los trámites

- [Registro de Entidades, Centros y Servicios de atención social](#)
- [Guía Práctica sobre dependencia](#)
- [Formulario de solicitud](#)
- [Revisión del grado de dependencia](#)

Esperamos que esta guía os sirva de ayuda, cualquier duda, no dudéis en consultarnos.

Atentamente: El Equipo de Centro Penta